

	<b>MANUAL LA/FT/FPADM</b> Sistema de Prevención del Riesgo LA/FT/FPADM	Versión No. 01
	<b>CONCESIONARIA FERREA DE OCCIDENTE</b> – CFRO	Página 1 de 15
		Mayo de 2022

## Contenido

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	2
<b>2. ALCANCE</b> .....	2
<b>3. GLOSARIO</b> .....	2
<b>4. PRINCIPIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM</b> .....	5
<b>5. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA, CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES</b> .....	6
<b>5.1. Procedimiento de debida diligencia simple</b> .....	7
<b>5.1.1. Información y documentación necesaria en los procesos de conocimiento y vinculación de Contrapartes</b> .....	7
<b>5.1.2. Verificación en listas restrictivas nacionales e internacionales</b> .....	9
<b>5.1.3. Verificación de la información</b> .....	9
<b>5.1.4. Creación de contratos, órdenes de compra o acuerdo y formalización de la relación</b>	10
<b>5.1.5. Monitoreo periódico y actualización de la debida diligencia de Contrapartes</b> ..	10
<b>5.2. Debida diligencia intensificada</b> .....	10
<b>6. SEÑALES DE ALERTA DEL RIESGO LA/FT/FPADM</b> .....	10
<b>7. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS</b> .....	11
<b>7.1. Internos</b> .....	12
<b>7.1.1. Notificación de ROS/AROS</b> .....	12
<b>7.1.2. Notificación de desviaciones al presente Manual</b> .....	12
<b>7.2. Externos</b> .....	12

## 1. INTRODUCCIÓN

Concesionaria Férrea de Occidente (“CFRO”), es la sociedad concesionaria del Contrato de Concesión No. 001 de 2020 (en adelante el “Contrato de Concesión”), suscrito con la Empresa Férrea Regional S.A.S (en adelante “EFR”) cuyo objeto es llevar a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, Estudios y Diseños, Gestión Social y Ambiental, ejecución de las Obras de Construcción, de la infraestructura correspondiente al REGIOTRAM y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá y Cundinamarca.

De acuerdo con la misión, visión y valores corporativos de CFRO, la ética, la transparencia y rigurosidad hacen parte de los valores corporativos fundamentales y pilares para el ejercicio de las actividades de la Compañía y la prevención de diferentes riesgos corporativos, entre estos, el riesgo de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (**LA/FT/FPADM**).

El riesgo **LA/FT/FPADM** representa una amenaza para el bienestar social, político y económico, razón por la cual la Compañía está comprometida al cumplimiento de los más altos estándares de cumplimiento, buenas prácticas y herramientas para la prevención de este riesgo, así como a la implementación de medidas que extiendan este esfuerzo a todos los grupos de interés con los que se relaciona.

Adicionalmente, teniendo en cuenta su relación con Contrapartes que hacen parte del sector de la construcción y la infraestructura, sectores con mayor exposición al riesgo **LA/FT/FPADM** de acuerdo con lo señalado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la Compañía está comprometida con la implementación de programas de prevención y control del mismo.

Junto con la Política LA/FT/FPADM de CFRO, el presente Manual contiene los lineamientos internos que regirán el desarrollo del Sistema de Prevención del Riesgo **LA/FT/FPADM** (“Sistema”), así como todos los procesos y procedimientos requeridos en la administración, prevención, y control de este riesgo.

Este Manual fue aprobado por la Junta Directiva de CFRO, el día 24 de Agosto del año 2022, como consta en el Acta número No. 31

## 2. ALCANCE

Las obligaciones que se encuentran a continuación son obligatorias para todo el Personal Cubierto de CFRO y, deberán ser tenidas en cuenta, en el relacionamiento con cualquier persona natural o jurídica perteneciente a cualquiera de los grupos de interés de la Compañía, entre estos, el Estado, clientes, proveedores, aliados estratégicos, contratistas, empleados, o cualquier otro. Es importante que, en cada transacción comercial, contractual y legal se tengan en cuenta las políticas y procedimientos establecidas en la Política LA/FT/FPADM y el presente Manual, para evitar que CFRO sea utilizada como un instrumento o medio para la materialización del riesgo **LA/FT/FPADM**.

## 3. GLOSARIO

- **Administración de Riesgos:** Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con los riesgos a los que está expuesta.
- **Análisis del riesgo:** Proceso para comprender la naturaleza y determinar el nivel del riesgo.

- **APNFD:** Se trata de actividades y profesiones que están catalogadas como de alto riesgo LA/FT/FPADM por el GAFI, debido a que son industrias que tratan con Contrapartes que buscan ocultar el origen de sus recursos, el anonimato y realizar pagos evitando el sistema financiero.
- **Beneficiario final:** Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes: a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260<sup>1</sup> y siguientes del Código de Comercio; o b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- **Canal de denuncias:** es el sistema a través del cual se pueden reportar hechos, quejas, reclamos, señales de alerta, denuncias en relación con posibles desviaciones al Programa de Cumplimiento de CFRO y las políticas y procedimientos de este sistema en los canales de comunicación dispuestos por la Compañía: correo electrónico; [compliance@cfro.com.co](mailto:compliance@cfro.com.co).
- **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con quienes la Firma establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual. En el caso concreto, corresponden a: empleados, clientes, contratistas, proveedores, aliados, entre otros.
- **Debida Diligencia:** Proceso realizado para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todas las Contrapartes actuales y/o potenciales de la Firma. Este proceso busca verificar la información y los soportes de la información, es decir, un conocimiento de todas las personas naturales o jurídicas con la cual la Firma una relación contractual, comercial o legal para la prestación de sus servicios legales. Adicionalmente, se emplearán procedimientos de debida diligencia intensificada, en la cual se adoptarán medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de Contrapartes, de su negocio, operaciones, productos, volumen de sus transacciones, entre otras características.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones,
- **Financiación del Terrorismo (FT):** Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita, que apoyan y sirven para realizar actividades terroristas. Terrorismo: “proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar, o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención a las leyes colombianas u obligaciones internacionales.
- **Lavado de Activos (LA):** Proceso mediante el cual, se trata de dar apariencia de legalidad o de introducir a la economía formal del sector real o financiero, recursos o activos de origen ilícito.

Cuando se habla de origen ilícito se refiere a recursos provenientes de actividades como: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, narcotráfico, delitos contra la administración pública (corrupción) y delitos contra el sistema financiero. Todos ellos tipificados en el Código Penal Colombiano artículo 323.

- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM y C/ST. Esto, sin perjuicio de que el mismo pueda administrar otros riesgos corporativos.
- **Operaciones inusuales:** Son aquellas operaciones y/o transacciones cuya cuantía, volumen, frecuencia, características o parámetros, no guardan relación con la actividad económica o giro normal del negocio de una contraparte o un tercero con el que la Firma se relacione.
- **Operaciones sospechosas:** Son las operaciones que, además de ser inusuales y que, tras un análisis detallado de sus características, es posible presumir que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito relacionado con LA/FT/FPADM. Este tipo de operaciones incluyen las operaciones intentadas y operaciones rechazadas y son objeto de reporte ante la UIAF.
- **Personal Cubierto:** Son aquellas personas que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios de la Compañía, colaboradores vinculados por tiempo completo y medio tiempo, así como agentes, distribuidores, contratistas y subcontratistas, que actúen en nombre y representación de la Compañía.
- **Personas Expuestas Públicamente (PEPs):** Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento den Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la Firma.
- **Señales de alerta LA/FT/FPADM:** Se trata de hechos y circunstancias particulares que caracterizan las transacciones u operaciones de cada Contraparte con la que la Firma se relaciona.

En ese sentido, su principal objetivo es servir de herramienta para la identificación preventiva y oportuna del riesgo **LA/FT/FPADM**. En la sección 8 del presente Manual se encuentran ejemplos de señales de alerta conforme a la naturaleza de los servicios de la Empresa.

- **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es la entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos, es decir, la unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de Lavado de Activos.

#### **4. PRINCIPIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM**

##### **4.1. Cumplir con la normatividad y buenas prácticas nacionales e internacionales**

La Compañía da cumplimiento a las normas nacionales e internacionales, así como buenas prácticas en la prevención del riesgo **LA/FT/FPADM** que regulan el sector en el que opera y sus actuaciones en la prestación del sector de la construcción, infraestructura y prestación del servicio público de transporte, para así aportar al logro de sus objetivos estratégicos, operacionales y metas de crecimiento y sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

##### **4.2. Contar con políticas y lineamientos escritos para la prevención del riesgo LA/FT/FADPM, las cuales son actualizadas y divulgadas periódicamente**

La Compañía, dando cumplimiento a la normatividad aplicable y actuando coherentemente con sus principios y valores, cuenta con el presente Manual **LA/FT/FPADM**, en el cual se brindan lineamientos para actuar correctamente frente a la gestión del riesgo **LA/FT/FPADM** y sus riesgos asociados.

El presente Manual será sometido a revisión y actualización mínimo cada dos años, con el propósito que todos las políticas, procedimientos, mecanismos, metodologías y documentación garanticen un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno del Sistema, se encuentre conforme a la normatividad vigente y lineamiento internos, y adicionalmente, facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines de la Compañía.

##### **4.3. Conocer primero a sus Contrapartes**

La Compañía y sus colaboradores **no** iniciarán relación contractual o comercial alguna con personas naturales o jurídicas cuya condición genere dudas sobre el origen y licitud de sus recursos, y la legalidad de sus operaciones, o sobre quienes exista sospecha, acusación o pleno conocimiento de estar relacionado con el riesgo **LA/FT/FPADM**, local o internacionalmente.

En caso de que existan hallazgos de Contrapartes, actuales y potenciales, en listas restrictivas vinculantes que puedan afectar el riesgo legal, operativo, de contagio y reputacional de la Compañía, esta se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato o relación comercial.

##### **4.4. Realizar procedimientos de debida diligencia simple e intensificada de nuestras Contrapartes**

Previo a cualquier tipo de negociación o relacionamiento (incluyendo prorrogas, otrosíes o modificaciones en contratos) con cualquier Contraparte o grupo de interés, se adelantará un procedimiento de debida diligencia que permita consultar información del tercero en las distintas fuentes de información pública disponibles. En el procedimiento de conocimiento de Contrapartes, como mínimo se revisará posibles hallazgos en Listas Vinculantes, así como antecedentes judiciales y/o administrativos que puedan estar relacionados con el riesgo **LA/FT/FPADM**.

La vinculación de Proveedores y Contratistas se hará de conformidad con la Políticas Generales de Selección de Proveedores y Contratistas.

**4.5. Celebrar contratos que incluyan cláusulas para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM con todas nuestras Contrapartes**

Todos nuestros contratos, acuerdos comerciales, órdenes de compra, entre otros, contienen cláusulas para la prevención del riesgo **LA/FT/FPADM** en el que se establecen obligaciones a: i) conocer y cumplir con las políticas y procedimientos relativos a la prevención del riesgo **LA/FT/FPADM**, ii) adoptar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT, en caso de que no sea un sujeto obligado en los términos señalados en la Ley, iii) suministrar la declaración de origen de fondos, entre otros aspectos que prevengan efectivamente el riesgo **LA/FT/FPADM** y iv) Mantener indemne a CFRO y sus miembros, en caso de la materialización del riesgo **LA/FT/FPADM**.

**4.6. A mayor riesgo mayor control**

Como parte de la metodología con enfoque en gestión de riesgos que se usará para determinar el perfil de riesgo **LA/FT/FPADM**, se crearán controles proporcionales al grado de exposición a los factores de riesgo así establecidos en la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM.

**4.7. Canalizar todos nuestros pagos a través del sistema financiero**

Con el propósito de dar transparencia a las operaciones, y siendo conscientes que el manejo de efectivo constituye un factor de riesgo **LA/FT/FPADM**, no se harán o aceptarán pagos de Contrapartes en efectivo.

**4.8. Colaborar con las autoridades competentes**

La Compañía colaborará con todas las autoridades competentes cuando estas requieran adelantar investigaciones o soliciten información relacionadas con el riesgo **LA/FT/FPADM**. En todos los eventos se proporcionará la información que esté al alcance de la Compañía, siempre y cuando se haga conforme al debido proceso y las disposiciones legales en la materia.

**4.9. Realizar monitoreos periódicos de la información proporcionada por nuestras Contrapartes**

Como parte de las medidas para la prevención del riesgo **LA/FT/FPADM**, se realizará un seguimiento anual de las Contrapartes en las listas restrictivas vinculantes, así como en cualquier otra fuente de información pública relevante, con el propósito de verificar su estado y ajustar los controles para la prevención y mitigación de este riesgo.

**4.10. Conservar la documentación relacionada con la implementación de nuestro Sistema de acuerdo con la normativa vigente**

Los documentos que evidencian el resultado de los procesos de prevención de riesgos **LA/FT/FPADM**, deberán ser conservados digitalmente cumpliendo con los requisitos de seguridad que garanticen la disponibilidad, integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y recuperabilidad en el tiempo. Los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

**5. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA, CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES**

## 5.1. Procedimiento de debida diligencia simple

### 5.1.1. Información y documentación necesaria en los procesos de conocimiento y vinculación de Contrapartes

#### A. Oportunidad

Antes de (i) celebrar un contrato verbal o escrito; (ii) emitir o aceptar una primera orden de compra; o (iii) de cualquier modo iniciar una relación comercial o laboral, CFRO deberá solicitar la información y documentos y realizar los procedimientos indicados en la presente sección.

La información y documentos recibidos no podrá tener una antigüedad mayor a tres (3) meses, antes del momento de la vinculación respectiva Contraparte o de la actualización de su información. Por vinculación, se entiende que la Contraparte quede inscrita en la base de datos de contrapartes.

La información recibida de cada Contraparte deberá verificarse de conformidad con el numeral 5.1.4., sin excepción, de forma previa a la vinculación.

#### B. Información requerida

En el marco de los procesos de debida diligencia simple e intensificada de Contrapartes, los encargados deberán solicitar por escrito, mediante correo electrónico, plataforma en línea o cualquier otro mecanismo idóneo para este fin, la información mencionada a continuación:

##### a) Si la Contraparte es *persona jurídica, consorcio, unión temporal o patrimonio autónomo*

- Nombre
- Número y tipo de identificación
- País de domicilio
- Dirección y ciudad
- Nombres de representantes legales principales y suplentes
- Número y tipo de identificación de todos los representantes legales
- País de domicilio de los representantes legales
- Nombre de los beneficiarios finales
- Número y tipo de identificación de los beneficiarios finales
- País de domicilio de los beneficiarios finales
- Estructura de la propiedad de la Contraparte, es decir, sus socios, accionistas
- El nombre y la identificación de la persona de contacto
- Cargo de la persona de contacto
- Propósito de la relación comercial
- Actividad económica
- Nombre de miembros de junta directiva
- Número y tipo de identificación de los miembros de junta directiva
- Valor de los activos anuales
- Valor de los ingresos anuales

Adicionalmente, si se trata de un patrimonio autónomo:

- Nombre de la fiduciaria
- Nombre de los fiduciantes
- Nombre de los beneficiarios
- Si los fiduciantes o beneficiarios son una persona jurídica, la misma información solicitada arriba.

Adicionalmente, si se trata de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar:

- Nombre de la persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

b) Si es *persona natural*

- Nombre
- Número y tipo de identificación
- País de domicilio
- Nacionalidad
- Dirección y ciudad
- Propósito de la relación comercial
- Actividad económica
- Valor de los activos anuales
- Valor de los ingresos anuales

### C. Documentación

Además de la documentación exigida de acuerdo con las Políticas Generales de Selección de Proveedores y Contratistas de CFRO, la Compañía deberá solicitar los siguientes documentos a todas las Contrapartes, según aplique:

- Copia del documento de identidad o certificado de existencia y representación legal de la Contraparte o su equivalente
- RUT o su equivalente
- Copia del documento de identificación de los representantes legales o de la persona que indiquen debe registrarse como Beneficiario Final
- Formulario de conocimiento de Contrapartes (Anexo A)
- Declaración de Origen de Fondos
- Autorización para el tratamiento de datos personales de la Contraparte.

#### Casos especiales:

➔ *PEP, Contrapartes en Países de Riesgo o con coincidencias en listas restrictivas*

CFRO deberá solicitar adicionalmente los siguientes documentos a las Contrapartes que sean catalogadas como PEPs, estén en Países de Muy Alto Riesgo o que tengan coincidencias en el proceso de verificación en listas:

- Copia del documento de identidad de los Beneficiarios Finales y representantes legales de sociedades en la estructura de propiedad.
- Certificados de existencia y representación legal, o su equivalente según sea caso, de las personas jurídicas en la estructura de propiedad.
- Contrato firmado en atención a la Política de Selección de Proveedores y Contratistas de CFRO. Si en virtud de esta política no es necesario firmar un contrato, se solicitará un documento con declaraciones, obligaciones y aceptación de terminación unilateral de parte de CFRO.
- Formato de conocimiento de PEP, cuando corresponda.



Será necesario que las Contrapartes indicadas en esta sección entreguen la información para seguir adelante con la contratación o ejecución de la relación comercial, según sea el caso. En el evento en el que estas Contrapartes no entreguen la información adicional requerida, la Compañía se abstendrá de iniciar la relación comercial correspondiente.

### **5.1.2. Verificación en listas restrictivas nacionales e internacionales**

CFRO cuenta y mantiene vigente un servicio que le permite consultar listas restrictivas asociadas al riesgo LA/FT/FPADM, nacionales e internacionales, que incluyen como mínimo las Listas vinculantes para Colombia, correspondientes a:

- Lista OFAC
- Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas
- Lista de Personas catalogadas como Terroristas de la Unión Europea
- Lista de Organizaciones Terroristas de la Unión Europea.

De forma adicional, como parte de este procedimiento, se revisan las listas de PEPs nacionales, extranjeros e internacionales y noticias relevantes.

Tras realizar las búsquedas, se deberá verificar que no haya coincidencias en los resultados obtenidos, o en caso de obtenerlos, el personal encargado verificará que el hallazgo no sea producto de homonimia<sup>1</sup>.

Si se encuentra un resultado relacionado con la Contraparte, en relación con una investigación o procedimiento judicial o administrativo relacionado con el riesgo LA/FT/FPADM, secuestro, o está incluida en una de las listas restrictivas vinculantes para Colombia, será necesario reportarlo al Oficial de Cumplimiento de la Compañía, y CFRO se deberá abstener de iniciar o terminar la relación comercial o contractual.

No obstante, si el hallazgo está relacionado con listas restrictivas no vinculantes o investigaciones o procesos judiciales o administrativos relacionados con otros delitos, el Oficial de cumplimiento deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación contractual o comercial.

#### *A. Contrapartes restringidas*

CFRO no podrá contratar a una Contraparte cuando del proceso de verificación en listas se encuentre que una persona natural o jurídica:

- Se encuentre investigada por una autoridad competente o esté cumpliendo una condena por alguno de los siguientes delitos: lavado de activos, terrorismo, financiación del terrorismo, secuestro, soborno nacional o transnacional y tráfico de estupefacientes.
- Esté incluida en cualquier Lista Restrictiva Vinculante.

### **5.1.3. Verificación de la información**

Será necesario verificar que la información proporcionada por la Contraparte coincida con la documentación de soporte referida en el numeral anterior. Adicionalmente, será necesario corroborar la información relacionada en el numeral 5.1.1 realizando búsquedas de información en fuentes externas (tales como páginas web, Google, RUES, entre otros) para comprobar que la información sea correcta. En caso de identificar alguna de las señales de alerta señaladas en el numeral 8 del presente Manual, será necesario reportarlo al Oficial de Cumplimiento de CFRO.

---

<sup>1</sup> Implica la existencia de nombres idénticos de personas naturales o jurídicas independientes.

#### **5.1.4. Creación de contratos, órdenes de compra o acuerdo y formalización de la relación**

Una vez se hayan surtido los requisitos anteriores, se deberá solicitar al Área Legal de CFRO la preparación del contrato, acuerdo, orden de compra, de conformidad con toda la información recolectada, y verificar que este contenga las cláusulas estándar de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

#### **5.1.5. Monitoreo periódico y actualización de la debida diligencia de Contrapartes**

Como parte de los controles de los procedimientos de debida diligencia simple e intensificada al interior de CFRO, se realizarán monitoreos anuales a las contrapartes con quienes se hayan realizado transacciones durante los dos últimos años, sus representantes legales, miembros de junta o beneficiarios finales, así como de asociados con el fin de hacer monitoreo.

#### **5.2. Debida diligencia intensificada**

Cuando de la información entregada por un Proveedor o contratista, resulta que una Contraparte, sus representantes legales, miembros, beneficiarios finales, entre otro, cuenten con alguna de las siguientes condiciones, se deberá hacer un procedimiento de debida diligencia intensificada:

- PEP's
- Contrapartes con domicilio en países de alto riesgo según el GAFI<sup>2</sup>.
- Actividades y Profesiones no Financieras No Designadas (APFND)

En estos eventos se deberá reportar la situación al Oficial de Cumplimiento, quién evaluará y definirá su aprobación.

### **6. SEÑALES DE ALERTA DEL RIESGO LA/FT/FPADM**

De acuerdo con la naturaleza de los servicios de CFRO, se entenderán como ejemplos de señales de alerta para la detección de operaciones inusuales o sospechosas en materia LA/FT/FPADM, las siguientes:

- Respecto de actividades e identificación de Contrapartes:
  - a) Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas y que, frente al requerimiento de información personal o financiera por parte de la Compañía, se rehúsan a proporcionar esta información o dan evasivas al respecto;
  - b) Cambios importantes y recurrentes en la situación financiera o razón social del cliente o del proveedor sin justificación aparente;
  - c) Clientes o proveedores que definen su actividad económica como independiente y manejan grandes cantidades de dinero.
  - d) Eluden entregar información relacionada con el origen y licitud de sus recursos, y elude la Compañía de la Declaración de Origen de Recursos Lícitos de la Compañía;

---

<sup>2</sup> A la fecha de creación del presente Manual, el GAFI ha definido Irán y Corea del Norte como jurisdicciones de muy alto riesgo en materia LA/FT/FPADM.

- e) Insiste en que la relación comercial sea expedita y no se celebre ningún tipo de contrato u orden de compra;
  - f) Presenta documentos de identificación inusuales, adulterados o ilegibles que dificultan su verificación.
  - g) Se proporciona una dirección que también es la de un negocio diferente al declarado por la Contraparte y no parece corresponder con la ocupación declarada por esta (por ejemplo, estudiante, desempleado, trabajador independiente, entre otros).
  - h) Utiliza frecuentemente intermediarios para realizar operaciones comerciales o financieras.
- Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:
    - a) Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
    - b) Incremento significativo en las ventas hacia algún cliente sin justificación aparente.
    - c) Casos en los que el cliente presenta largos períodos con cartera vencida y repentinamente realiza pagos con recursos de los cuales no es clara su procedencia o aparecen inversionistas "salvadores" de los cuales no se conoce su trayectoria en el mercado.
    - d) Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
    - e) Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
    - f) Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
    - g) Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
    - h) Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Restrictivas Vinculantes.
    - i) Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Países de Riesgo Muy Alto.
  - Respecto de operaciones internas en la Compañía:
    - a) Colaboradores con antecedentes judiciales de **LA/FT/FPADM**.
    - b) Colaboradores que solicitan la renuncia a la Compañía de la Declaración de Compromiso al cumplimiento del Manual **LA/FT/FPADM** de la Compañía.
    - c) Colaboradores que tienen un estilo de vida que no corresponde a su nivel de ingresos en la Compañía.
    - d) Fallas en la aplicación de la norma cambiaria, tales como compras no legalizadas, recibo de pagos en el exterior, ya sea en cheque o en efectivo no declarados, recibos de pago fraccionados o pagos a proveedores no vigentes, recibo de divisas desde un país del exterior en pago de mercancías a nombre de personas o empresas residentes en Colombia.
    - e) Hallazgo de material no autorizado ni declarado en material importado.

El hecho de que en una operación se presente una de estas señales **no** quiere decir que necesariamente esté relacionada con actividades ilícitas. Es necesario estudiar las operaciones en su conjunto, con el fin de verificar si ellas resultan inusuales o sospechosas dentro del giro ordinario de las relaciones con las Contrapartes.

## 7. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

## **7.1. Internos**

### **7.1.1. Notificación de ROS/AROS**

En el caso que se identifique hallazgos, coincidencias, reportes o señales de alerta en el marco de los procedimientos de debida diligencia se deberá reportar al Oficial de Cumplimiento el cual deberá disponer de un formato que oriente a los colaboradores a consignar la información susceptible de reporte interno en términos de características, tiempo, modo, lugar, entre otros, de manera que este pueda determinar si es necesario hacer el reporte ante las autoridades competentes (Anexo 3 Formato de Reporte Interno de Operaciones inusuales o sospechosas).

### **7.1.2. Notificación de desviaciones al presente Manual**

El Oficial de Cumplimiento es la instancia a la cual todos los colaboradores deben acudir para reportar cualquier vulneración o desviación de las obligaciones contenidas en el presente Manual o cualquier lineamiento relacionado con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM en CFRO.

Esta notificación deberá hacerse a través del canal de denuncias del Sistema compliance@cfro.com.co, directamente al Oficial de Cumplimiento mediante correo electrónico o llamada telefónica. El Oficial de Cumplimiento también podrá recibir los reportes realizados por terceros.

El Oficial de Cumplimiento iniciará la verificación respectiva con la colaboración del área en la cual se presenta la operación inusual, y dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción del reporte, llevará a cabo la averiguación con el fin de determinar si la operación debe catalogarse o no como sospechosa.

## **7.2. Externos**

En el evento en que se identifique o verifique cualquier Contraparte, o cualquiera de sus bienes, activos, derechos de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en Listas Restrictivas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata al conocimiento de la operación sospechosa o dentro de los quince (15) días calendario, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. En el caso de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS), deberá realizarse de forma trimestral, y la información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico [cumplimientogafi67@uiaf.gov.co](mailto:cumplimientogafi67@uiaf.gov.co).

El presente Manual entrará en vigor a partir del 24 de Agosto de 2022, previa aprobación de la Junta Directiva de CFRO de conformidad a la normatividad vigente.

\*\*\*